



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN PROTEGIDA DE ORIGEN JUMILLA PARA LA FINANCIACIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LOS VINOS DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN

REUNIDOS

En Albacete, a 21 de abril de 2.017

De una parte, el **Ilmo. Sr. D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete**, en cuyo nombre y representación actúa.

Y de otra parte **D. Pedro Lencina Lozano, en calidad de Presidente del Consejo Regulador Denominación de Origen Jumilla**, con CIF N° Q8050007G, en cuyo nombre y representación actúa,

Se reconocen mutuamente los comparecientes, en la calidad en que lo hacen, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio de colaboración, a cuya virtud,

EXPONEN

I.- Que los convenios entre las administraciones públicas y las entidades sin ánimo de lucro constituyen el instrumento adecuado para desarrollar su colaboración en cuestiones de interés común, tal y como establecen los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; y 4.c) del R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

II.- Las denominaciones de origen son un tipo de indicación geográfica aplicada a un vino cuya calidad o características se deben fundamental y exclusivamente al medio geográfico en el que se produce, transforma y elabora. La denominación de origen distingue los productos creados en una zona determinada, contra productores de otras zonas. Los productores acogidos a una denominación de origen se comprometen a

Pág 1 de 7



Convenio D.O JUMILLA 2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.215868 - 24/04/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P466MA-W3MDRGXM

Pág. 1 de 7

Hash SHA256:
KUSWuc38mxib8rCOi
UPI1Sgp9SNe5skoO
Mq595Yj5kc=



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

mantener la calidad lo más alta posible y a mantener también ciertos usos tradicionales en el producción, como exigir utilizar la uva tradicional de la zona.

La ventaja fundamental de la denominación de origen es que garantiza al consumidor un nivel de calidad constante y unas características específicas. A cambio, los productores obtienen una protección legal contra la producción o elaboración de tales productos en otras zonas y fomenta la organización del sector productivo y facilita el acceso de productores a mercados nacionales e internacionales.

La Denominación de Origen Jumilla posee una tradición vinícola importante desde siglos pasados. Jumilla es una de las Denominaciones de Origen más antiguas de España, con reglamentación desde 1966.

La Denominación de Origen Jumilla, está situada en el Sureste español amparando la producción dos amplias zonas: el municipio de Jumilla, en la provincia de Murcia y los municipios de Montealegre del Castillo, Fuenteálamo, Ontur, Hellín, Albatana y Tobarra en la provincia de Albacete. Actualmente están registradas más de 30.000 hectáreas de viñedo.

La D.O. JUMILLA, cuenta entre sus objetivos la promoción del vino de Jumilla, producto que constituye una de las fuentes de riqueza más importantes en una zona de nuestra Provincia. Las labores de promoción, calidad y comercialización la lleva a cabo el Consejo Regulador D.O. Jumilla.

El Consejo Regulador de la DOP Jumilla dentro de su labor de promoción, organiza Presentaciones (Salones), en distintas ciudades españolas, la que se organiza en Madrid, debido al gran núcleo de población que acoge, se suele realizar todos los años.

III.- Que la Excm. Diputación Provincial de Albacete, conoce la actuación que el beneficiario ha venido desarrollando de acuerdo con las actividades descritas anteriormente.

Con fundamento en cuanto queda expuesto, siendo patente la voluntad de colaboración de los comparecientes y estando fundamentada la actuación de la Diputación de Albacete en su competencia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Excm Diputación Provincial de Albacete y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Protegida de Vinos Jumilla, y específicamente, la concesión

Pág 2 de 7



Convenio D.O JUMILLA 2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.215868 - 24/04/2017

Hash SHA256:
KUSWuc38mxib8rCOi
UPI1Sgp9SNe5skoO
Mq595Yj5kc=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P466MA-W3MDRGXM

Pág. 2 de 7



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

de una subvención nominativa para la presentación en el Salón de los Vinos de la Denominación de Origen Protegida Jumilla en Madrid.

SEGUNDA.- Para alcanzar los objetivos anteriores, el beneficiario se compromete a colaborar con la Excm. Diputación Provincial de Albacete realizando las siguientes acciones:

-Promocionar, dar a conocer y presentar los vinos de la DOP Jumilla en Madrid, mediante convocatoria a profesionales del mundo del vino de la ciudad de Madrid, con presencia de gran número de bodegas inscritas en la DOP Jumilla y con gran cantidad de los vinos que se elaboran.

-La empresa contratada se encarga de la organización y gestión integral del salón de vinos, lo cual incluye la convocatoria a los profesionales del sector, prensa, etc., el diseño de invitaciones, de cartelería de mesa para las bodegas, de la imagen del salón, identificadores de bodegas y de público.

-La elaboración de un bloc de notas con las bodegas asistentes y los vinos participantes, alquiler del salón en hotel céntrico de Madrid, y del mobiliario de cata, utensilios para la realización de la cata (cubiteras, champaneras, escupideras, abridores, etc.), alquiler de copas y lavado de las mismas para la cata, servicio de camareros y azafatas de recepción y atención a los asistentes y Gabinete de prensa para la comunicación del evento *on-line* y redes sociales.

TERCERA.- La Diputación Provincial aportará para el desarrollo de las acciones antes descritas la cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).

El citado gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 110.433.480.09, para lo cual existe retenido crédito adecuado y suficiente. Código TESEO 710941.

CUARTA.- El abono de la aportación a realizar por la Diputación Provincial se realizará de la siguiente forma:

1.- El 50 % de la misma, a la firma del presente convenio en concepto de anticipo y sin exigencia de garantía.

Previamente al pago del primer 50% deberá haber sido presentada y fiscalizada de conformidad la justificación de la subvención recibida en el correspondiente convenio del ejercicio anterior, en su caso.

2.- El 50 % restante, una vez hayan sido justificados los gastos relativos al primer 50 %.

Pág 3 de 7



Convenio D.O JUMILLA 2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.215868 - 24/04/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P466MA-W3MDRGXM

Pág. 3 de 7

Hash SHA256:
KUSWuc38mxib8rCOi
UPI1Sgp9SNe5skcO
Mq595Yj5kc=



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



FIRMADO POR:

CONSEJO REGULADOR DENOMINACION
ORIGEN JUMILLA



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H



Subvenciones



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN INICIAL. Procedimiento: Una vez firmado el convenio, el órgano gestor comunicará al interesado la contraseña de concesión de la subvención, y éste (a través de la **Fase de Justificación** de la plataforma de subvenciones de la web) deberá presentar una justificación inicial, mediante la cumplimentación del formulario de justificación (rellenando una línea de gasto “aportación inicial”, con el importe establecido en el Convenio (4.500,00 euros).

SEXTA.- SEGUNDA JUSTIFICACIÓN. La justificación del primer 50 %, se realizará como fecha máxima el **31 de octubre de 2017** y contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago

SÉPTIMA.- Procedimiento para la segunda justificación. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación inicial, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación del primer pago anticipado. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización. Si constara la fiscalización favorable procederá la aprobación de la misma y el reconocimiento de la obligación mediante resolución del órgano competente, procediendo al abono del segundo 50 % de la aportación de Diputación.

OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN FINAL. El beneficiario deberá presentar antes del 31 de Enero de 2018 la justificación del segundo plazo librado, que contendrá la siguiente documentación:

- Documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago
- Memoria de las actuaciones realizadas en el marco del presente convenio, que contendrá, además, la relación de gastos e ingresos.

NOVENA.- Procedimiento de justificación final. El interesado cumplimentará el formulario de justificación (Relación de Justificantes), detallando todos los gastos que justifiquen la aportación, y adjuntará -a través de la plataforma de subvenciones- los correspondientes justificantes: los documentos electrónicos de las facturas originales o documentos sustitutivos, y documentación acreditativa del pago.

Pág 4 de 7



Convenio D.O JUMILLA 2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.215868 - 24/04/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P466MA-W3MDRGXM

Hash SHA256:
KUSWuc38mxib8rCOi
UPI1Sgp9SNe5skcO
Mq595Yj5kc=

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

La memoria también deberá presentarse a través de la plataforma de justificación, adjuntando el correspondiente documento PDF.

El centro gestor registrará la justificación, aceptará la misma una vez comprobados los justificantes y elaborará Informe propuesta de justificación final en los términos previstos en la Base 32.5.3 del presupuesto. Dicha propuesta con la documentación correspondiente se remitirá a Intervención para su fiscalización.

DÉCIMA.- Los documentos justificativos de gastos estarán constituidos por nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC -recibo de liquidación de cotizaciones- y RNT -relación nominal de trabajadores-) ,facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

En el caso de imputarse en las nóminas el total devengado, se deberán justificar las retenciones practicadas por IRPF mediante los modelos 111, los resúmenes anuales mediante el modelo 190 y los correspondientes documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social

No se aceptarán justificantes de gastos de material inventariable.

UNDÉCIMA.- La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura y se justificará de la manera que a continuación se indica:

- a) Pago en efectivo: Sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a 1.000,00 euros. Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.
- b) Pago bancario: Si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

DUODÉCIMA.- El beneficiario deberá conservar, durante un periodo de cuatro años desde la fecha de la presentación de la justificación final, los originales de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en virtud de este convenio, incluidos los documentos electrónicos. Dichos documentos pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por parte de la Diputación Provincial de Albacete.

Pág 5 de 7



Convenio D.O JUMILLA 2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.215868 - 24/04/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P466MA-W3MDRGXM

Hash SHA256:
KUSWuc38mxiB8rCOi
UPI1Sgp9SNe5skoO
Mq595Yj5kc=

Pág. 5 de 7



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

DÉCIMO TERCERA.- El beneficiario autoriza a la Diputación de Albacete a la obtención de certificados de que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

DÉCIMO CUARTA.- El beneficiario se compromete a destacar el patrocinio de la Diputación en cuantas publicaciones, carteles, programas y comunicaciones se realicen como consecuencia del desarrollo de las actividades a que se refiere este Convenio, incorporando en lugar visible el logotipo de la Excm. Diputación provincial de Albacete.

DÉCIMO QUINTA.- Para la aclaración de cualquier duda que surja sobre el desarrollo del presente convenio se constituye una comisión paritaria de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos asumidos por los firmantes, integrada en representación de la Diputación por D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de esta Corporación Provincial y D. Antonio Torres García, Jefe de Gestión y Coordinación de Subvenciones, y en representación del beneficiario por D. Pedro Lencina Lozano, Presidente del Consejo y D. Fernando González Burruezo, Secretario del Consejo.

DÉCIMO SEXTA.- En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir el beneficiario, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes,... Corresponderá a la comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control la determinación de la posible indemnización.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Ambas partes pueden solicitar por escrito la modificación del convenio. Si lo hiciera el beneficiario, el servicio tramitador -de Diputación- del convenio podrá proponer la modificación del mismo que, previa fiscalización de Intervención, será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Albacete, o por el Pleno, dependiendo del órgano que aprobara la suscripción del mismo.

DÉCIMO OCTAVA.- La subvención concedida en este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión

Pág 6 de 7



Convenio D.O JUMILLA 2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.215868 - 24/04/2017

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P466MA-W3MDRGXM

Pág. 6 de 7

Hash SHA256:
KUSWuc38mxib8rCOi
UPI1Sgp9SNe5skoO
Mq595Yj5kc=



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Registro de Entidades Locales nº 0202000
NIF: P0200000H

Subvenciones



DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Europea o de organismos internacionales. La suma de todas las ayudas recibidas no podrá ser superior a los gastos de la actividad subvencionada.

Asimismo, en caso de obtener alguna subvención, además de la recogida en este convenio, el beneficiario deberá ponerlo en conocimiento de la Diputación Provincial de Albacete, facilitando cuanta información le sea requerida por ésta, sobre el empleo de la misma.

DÉCIDO NOVENA.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2017 y se extinguirá por vencimiento de su plazo de vigencia.

VIGÉSIMA.- Serán causa de resolución del presente convenio, la denuncia de éste por cualquiera de las partes, manifestada por escrito, con un mínimo de dos meses de antelación; no dar a la aportación el destino fijado; la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin para el que fue suscrito y en general, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Albacete, en la Ley General de Subvenciones y en el R.D 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y en prueba de conformidad, se suscribe el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha al principio expresados.

Por la Exma. Diputación Provincial

Por el Consejo D.O. Jumilla

D. Santiago Cabañero Masip
EL PRESIDENTE

D. Pedro Lencina Lozano
EL PRESIDENTE DEL
CONSEJO

Pág 7 de 7



Convenio D.O JUMILLA 2017 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE - Cod.215868 - 24/04/2017

Hash SHA256:
KUSWuc38mxib8rCOi
UPI1Sgp9SNe5skcO
Mq595Yj5kc=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: P466MA-W3MDRGXM

Pág. 7 de 7